



## CONCURSO DE TRASLADOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

CURSO 2009-2010

### NOVEDADES DE LA CONVOCATORIA

- Concurso de carácter autonómico
- Complimentación exclusivamente telemática de la instancia. (Ver manuales de complimentación en el portal Educarm).
- No se podrá mantener la misma petición de centros realizada en la anterior convocatoria, efectuada mediante Orden de 9 de diciembre de 2008.
- Los participantes de la especialidad de Psicología y Pedagogía que participen con carácter forzoso, en el caso de no concursar o no consignar suficiente número de puestos, podrán ser destinados por la Consejería a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, así como a Centros Específicos de Educación Especial.
- Asimismo, los de la especialidad de Servicios a la Comunidad que se encuentren en dicha situación, podrán ser destinados a Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

### ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA

1. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Es decir, **desde las 0:00 horas del día 24 de noviembre hasta las 24:00 del día 12 de diciembre**. Sólo se pueden complimentar de forma telemática.
2. Una vez cumplimentada la instancia telemática, los concursantes deben imprimirla y no entregarla en la Consejería de Educación, sino guardar dicha copia como justificante de participación en el concurso.
3. El solicitante podrá complimentar cuantas instancias desee dentro del plazo de convocatoria, teniendo en cuenta que la instancia que tendrá validez será la última cuyo estado sea "CERRADA".



4. Por Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 2004, se habilita a los centros educativos a realizar, durante el plazo de presentación de solicitudes, funciones de registro y compulsas de documentos para la participación en el concurso de traslados.
5. Los méritos relativos a antigüedad y cargos directivos son incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo, no obstante, el participante indicarlo en la hoja de alegación de méritos, en su apartado correspondiente.
6. Los méritos relativos a formación, perfeccionamiento y académicos, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de la Consejería, serán incorporados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo el solicitante indicarlo en la casilla correspondiente del anexo XIV o XV de la Orden.
7. Aquellos funcionarios que no deseen que la Consejería les incorpore de oficio los meritos de formación, perfeccionamiento y académicos tendrán que invocarlos y relacionarlos en el apartado correspondiente a relación de méritos alegados para evaluar por la Comisión dictaminadora, del anexo XIV o XV de la Orden.
8. Los participantes de la convocatoria anterior (realizada durante el curso 2008-2009 por Orden de 9 de diciembre de 2008 (BORM del 11), según lo dispuesto en la base duodécima de la presenta convocatoria, resultaron admitidos, sus méritos fueron baremados y no presentaron renuncia:
  - Partirán con la puntuación asignada en la anterior convocatoria, que será actualizada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos en los apartados correspondientes a la antigüedad y cargos directivos, siempre que estos últimos hayan sido consignados en el apartado de méritos correspondiente en el anexo XIV.
  - Aquellos concursantes que no estén conformes con la puntuación asignada en algún apartado o apartados de la convocatoria anterior pueden solicitar que se les bareme nuevamente sólo dicho/s apartado/s, debiendo indicarlo en el apartado correspondiente y aportar a tal efecto la documentación justificativa.
  - Aquellos concursantes que han perfeccionado nuevos méritos con posterioridad al 2 de enero de 2009, deben relacionarlos en la hoja de alegación de méritos para su valoración y, en su caso, aportar los documentos que así lo acredite.



Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se solicita y los méritos relativos a antigüedad y cargos directivos, que se computarán hasta el 31 de agosto de 2010.

Las vacantes serán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2009 más las que se originen como RESULTAS del propio concurso y cuyo funcionamiento esté previsto para el curso 2010/2011.

Dada la estructura del concurso conviene **solicitar todas aquellas plazas por las que se esté interesado**, con independencia que exista o no vacante en el momento de la solicitud. Las vacantes provisionales se publicarán antes de la resolución provisional del concurso.

#### ¿Quiénes pueden participar voluntariamente?:

- Los funcionarios en servicio activo con destino definitivo en esta Comunidad Autónoma, siempre que hayan transcurrido dos años (a fecha de 31 de agosto de 2010) desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Los funcionarios en situación de servicios especiales, declarada desde centros dependientes de esta Consejería.
- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, declarada desde centros dependientes de esta Consejería.
- Los funcionarios en situación de suspensión de funciones, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.
- Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en puestos no pertenecientes a la Administración educativa y que impliquen la pérdida de destino docente en esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, siempre y cuando hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo en dichos puestos.

#### ¿Quiénes están obligados a participar forzosamente?:

Están OBLIGADOS a participar en el Concurso los que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

- Reingreso de la situación de excedencia o suspensión de funciones.



- Excedencia forzosa o suspensión de funciones, declarada desde centros dependientes de esta Comunidad, cuando no hayan obtenido un reingreso provisional.
- Funcionarios adscritos a puestos en el exterior que deban reincorporarse en el curso 2010/2011, o que habiéndose reincorporado en años anteriores no hayan obtenido un destino definitivo.
- Funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, recurso o por supresión de su puesto.
- Los funcionarios con destino provisional que se encuentren prestando servicios durante el curso 2009-2010 en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma.
- Los funcionarios que pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, con pérdida del destino docente definitivo que desempeñaban, siempre que hayan cesado en dichos puestos.

#### **DERECHOS PREFERENTES:**

##### **A) DERECHO PREFERENTE A CENTRO DONDE TUVIERAN DESTINO DEFINITIVO:**

- Por supresión del destino definitivo o por insuficiencia de horario en el mismo durante, al menos, los cursos 2008-2009 y 2009-2010.
- Los titulares de varias especialidades de la formación profesional específica de las que sean titulares, en virtud de la adscripción realizada mediante el Real Decreto 1635/1995.
- Los Profesores del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas titulares de varias especialidades, en virtud de la adscripción realizada mediante el Real Decreto 989/2000.
- Los titulares de varias especialidades, adquiridas mediante el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el Real Decreto 276/2007.

#### **Forma de ejercer el derecho preferente a centro:**

Deberán consignar en la solicitud de participación en primer lugar el código del centro en el que tienen el derecho preferente y, si lo desean, a continuación podrán relacionar otros centros que solicitan con carácter voluntario.

##### **B) DERECHO PREFERENTE A LA LOCALIDAD DONDE TUVIERAN DESTINO DEFINITIVO:**

- Para funcionarios que deban incorporarse en el curso 2010-2011 o se hayan incorporado de puestos en el exterior en cursos anteriores y no hayan obtenido aún destino definitivo.
- Por supresión del destino definitivo o por insuficiencia de horario en el mismo durante, al menos, los cursos 2008-2009 y 2009-2010.



- Por la pérdida del puesto en el caso de excedencia por cuidado de hijo (una vez transcurrido el período de reserva de puesto).
- Para funcionarios que hayan pasado a prestar servicios en otro puesto de la Administración educativa, con pérdida del puesto docente que desempeñaban, siempre que hayan cesado en el primer puesto mencionado.

#### Forma de ejercer el derecho preferente a localidad:

Deberán consignar en la solicitud de participación en primer lugar los códigos de todos los centros de la localidad en la que tienen el derecho preferente o bien el código de la localidad y, si lo desean, a continuación podrán relacionar otros centros que solicitan con carácter voluntario.

En el caso de no consignar todos los centros de la localidad, la Consejería procederá a cumplimentar de oficio los restantes, en el orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes de la convocatoria.

### **ESQUEMA RESUMEN**

#### **SOLICITUDES**

- Se tienen que cumplimentar telemáticamente accediendo a la zona privada del portal educativo “Educarm” en la dirección de internet: <http://www.educarm.es>, con su nombre de “usuario” y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BORM de la Orden de convocatoria, es decir **desde las 0:00 horas del día 24 de noviembre hasta las 24:00 del día 12 de diciembre.**

#### **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS Y COMPULSA DE DOCUMENTOS**

- **Centros educativos donde presten servicios.**
- Registro de la Consejería.
- Ventanillas Únicas.
- Registros de otros Organismos públicos.
- Correo certificado (con el sello de correos en la hoja de alegación de méritos – anexos XIV y XV)



### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- **Hoja de alegación de méritos** con relación completa de los méritos que se aleguen para su valoración.
- **Méritos.** Los relacionados en la Hoja de alegación de méritos, salvo los referidos a antigüedad, cargos directivos, formación y perfeccionamiento y méritos académicos, siempre que consten en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, serán incluidos de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

No obstante estas recomendaciones y las instrucciones para cumplimentar la solicitud telemática, se considera muy necesario que cada participante realice una detallada lectura de la convocatoria de este concurso y, en caso de duda, se puede obtener información general sobre la misma en el Negociado de Información de esta Consejería (teléfonos: 968-279873; 968-279874 y 902-075064).

Asimismo, puede obtener información detallada en el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos,

Teléfonos: 968-279861; 968-279862; 968-279863; 968-228380.

Igualmente, se podrá recibir información y ayuda personalmente en el mencionado Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, sito en Avenida de la Fama, 15, 4ª planta, **previa cita telefónica a través de los números de dicho Servicio,** durante el plazo de cumplimentación de solicitudes, en el siguiente horario:

- Mañanas: de 12 h. a 14 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 17 h. a 20 h., de lunes a jueves.